
MORÁN BLANCO, Sagrario (dir.), DÍAZ GALÁN, Elena (coord.)

ODS y cultura: la implementación de la agenda 2030 en el ámbito cultural

Dykinson, Madrid, 2022, 245 pp.

La Resolución 70/1, titulada «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, recoge los 17 ODS que conforman la Agenda

2030, y reconoce tres dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la social y la ambiental. Sin embargo, el reflejo expreso de la *cultura* entre los ODS brilla por su ausencia. Esta es precisamente la cuestión objeto

de estudio en la obra colectiva titulada *ODS y cultura: la implementación de la agenda 2030 en el ámbito cultural*, dirigida por la profesora Morán Blanco y coordinada por la profesora Díaz Galán en el marco de un proyecto de investigación de largo recorrido.

El estudio conjunto del nexo entre la cultura y el desarrollo sostenible es un asunto del todo novedoso en la doctrina española, pues profundiza más allá de la temática clásica en el ámbito de los ODS. Ante la mera referencia implícita de la cultura en la Agenda 2030, la profesora Díaz Galán no duda en afirmar, en sintonía con el resto de autores, que dicho plan de acción «favorece muy poco el acercamiento entre cultura y desarrollo sostenible» (p. 203). Mas, a su vez, como sostiene la profesora López-Jacoiste de forma muy acertada, «la cultura parece no estar en la Agenda 2030, pero lo está» (p. 183). Esto es así porque la esencia misma de la Agenda 2030 son las personas, las ciudades, y por ende la cultura.

Esta obra es fruto de la colaboración entre expertos académicos –principalmente de los campos del Derecho internacional público y las Relaciones Internacionales– y profesionales con amplia experiencia en la materia. La participación de profesionales de distintos ámbitos aporta una madurez y un análisis integral sobre la importancia de los aspectos culturales para la consecución de los ODS. Se aprecia una coherencia remarcable en los contenidos, en las ideas de fondo y en las líneas argumentales, que se complementan para abordar la cuestión desde disciplinas –jurídica, política, histórica, sociológica– y enfoques distintos. De esta forma, la cultura es el elemento común, como se pone en evidencia en el título general de la obra. Merece la pena, por lo tanto, detenerse brevemente en cada uno de sus catorce capítulos.

En el Capítulo I, el profesor Fernández Liesa examina el papel de *la cultura en las relaciones entre la Unión Europea y América Latina*, que se encuentran –a su juicio– en un «momento de desorientación». Aunque el es-

pacio cultural eurolatinoamericano ha estado presente a lo largo de la historia, no se ha visto reflejado en las relaciones jurídico políticas entre ambas regiones. Dado que los intereses de la Unión Europea son principalmente económicos, su política no ha mostrado un interés estratégico o de seguridad mayor en América Latina. Sin embargo, el profesor Fernández Liesa destaca la cultura jurídica y del derecho y la cultura de paz que ambas regiones comparten (p. 20). Considera, por tanto, que la cooperación entre ambas regiones sería más fructífera si se atendiera al reconocimiento como forma de reparación por las acciones del pasado, y a la cultura como principal elemento de cohesión de cara al futuro.

En el Capítulo II, el profesor Gutiérrez Castillo reafirma la importancia de la cultura para combatir la discriminación de género y eliminar todas las formas de violencia y otras prácticas perjudiciales, especialmente contra las mujeres y niñas. Sostiene al respecto, que la preservación y transmisión del patrimonio cultural es un instrumento para fomentar la conciencia de género, pues entiende la cultura como un «componente inherente a la sociedad» (p. 26). En este sentido, destaca la repercusión de los estereotipos sociales sobre la evolución de los derechos de las mujeres y los homosexuales, que identifica como grupos sociales tradicionalmente discriminados en el ámbito tanto público como privado. A pesar de los esfuerzos del Derecho internacional por proteger al individuo en este ámbito, el profesor Gutiérrez Castillo considera necesario continuar con un desarrollo normativo apropiado que permita «la progresiva adaptación de la persona y el desarrollo completo de sus potencialidades humanas» (p. 43).

En el Capítulo III, la profesora Morán Blanco profundiza en los esfuerzos internacionales para el reconocimiento de la cultura como un elemento esencial en la noción de «desarrollo». La UNESCO ha puesto en marcha numerosas iniciativas para la consecución de este objetivo, que suponen un «primer im-

pulso» para situar la cultura en una posición acorde a la relevancia de su impacto (p. 55). La profesora Morán Blanco también presenta, de manera sucinta pero precisa, aquellos ODS en los que la influencia de la cultura se aprecia de forma más patente, entre los que incluye, además del ODS 5 estudiado en el capítulo anterior, el ODS 4 sobre la educación de calidad, el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles, el ODS 13 sobre la acción por el clima, el ODS 16 sobre la paz, la justicia y la construcción de instituciones fuertes, y el ODS 8 sobre el crecimiento económico y el trabajo decente. De esta forma, y a pesar del impacto –con luces y sombras– de la pandemia de Covid 19 sobre la cultura, esta aportación refleja la innegable importancia del elemento cultural para el logro de múltiples objetivos de la Agenda 2030.

En otro orden de cosas, el Capítulo IV muestra la relación entre la diversidad cultural y la vulneración de derechos humanos protegidos en el ámbito del Derecho internacional a través del caso particular de la persecución de los uigures en la provincia de Xinjiang por parte del gobierno chino. En relación con los crímenes internacionales recogidos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI), la profesora Cervell Hortal recuerda que, mientras que la persecución de un grupo por motivos culturales está prevista en el caso de crímenes de lesa humanidad, no encontramos referencia expresa en el caso del genocidio. Sin embargo, a pesar de la inexistencia del «genocidio cultural» en el ordenamiento jurídico internacional actual, existen argumentos políticos y jurídicos razonables para considerar los ataques contra la cultura como elemento probatorio del genocidio. Ante la ausencia de mecanismos jurisdiccionales internacionales efectivos y la inadecuada e insuficiente reacción de la comunidad internacional, la profesora Cervell Hortal propone la aplicación de la doctrina de la «Responsabilidad de Proteger» o la imposición de «medidas lícitas» sobre el gobierno

chino como posibles soluciones (p. 82). No obstante, plenamente consciente de las dificultades prácticas, no duda en reafirmar la necesidad de reforzar la protección real de las minorías culturales frente a los abusos de los derechos humanos.

El profesor de Historia Contemporánea, Ricardo Martín de la Guardia, presenta en el Capítulo V una perspectiva crítica hacia los gobiernos comunistas de Europa del Este que alteraron el patrimonio material e inmaterial en interés propio, en forma de «discurso totalizador, de una verdad inatacable» (p. 86). Especialmente tras la Caída del Muro de Berlín y el desmembramiento de la Unión Soviética, los gobiernos democráticos de transición pusieron en marcha diferentes iniciativas para recuperar la memoria histórica, algo que el profesor Martín de la Guardia ilustra generosa y detalladamente con ejemplos en Polonia, Rumanía y Ucrania. Como contrapartida, el auge de los gobiernos nacional-populistas tras la crisis económica de 2008 ha supuesto, a juicio del autor, «la recuperación de la memoria como instrumento para afianzar sus posiciones políticas» (p. 96). Ante esta amenaza, la «investigación rigurosa del pasado» parece la solución más oportuna para que la cultura, y en concreto la historia y el patrimonio inmaterial, no se utilice con fines abusivos.

En el Capítulo VI, se introduce un desafío de gran actualidad, como es el yihadismo salafista, desde una perspectiva menos habitual, analizando la repercusión de los ataques de estos grupos sobre los bienes culturales. El profesor Echeverría Jesús aporta numerosos ejemplos que muestran cómo los islamistas radicales atacan contra todo tipo de patrimonio que no pertenece a la cultura islamista de acuerdo con su interpretación estricta del Corán. En concreto, centra su aportación en tres ámbitos especialmente amenazados y estrechamente relacionados con la efectiva realización de los ODS: i) los ataques contra el derecho a la educación que se entrelazan, habitualmente, con la discriminación de la mujer

y la consecuente desigualdad de género; ii) los ataques directos o indirectos sobre diferentes cultos religiosos; y, iii) los ataques contra el patrimonio material –ciudades, museos– e inmaterial –usos y costumbres, lenguas–. El profesor Echeverría Jesús no duda en adoptar una postura firme y crítica hacia estas prácticas extremistas y excluyentes del yihadismo salafista, pero también hacia países como Arabia Saudí, Kuwait o Qatar, que hacen un uso hipócrita de la cultura y «contribuyen a diseminar las bases teológicas y propagandísticas» de una visión del islam contraria al fin mismo de los ODS (p. 108).

Posteriormente, en el Capítulo VII, el profesor Rodrigo realiza una valiosa aportación al estudiar, en la misma línea que las profesoras Morán Blanco (Capítulo III) y Gamarra Chopo (Capítulo X), pero desde una perspectiva jurídica, la relación entre el desarrollo sostenible y la protección del patrimonio cultural, que resulta ser de complementariedad. En concreto, apuesta por una integración normativa de los aspectos económicos, sociales y ambientales, que refuerza, de forma más general, la unidad del Derecho internacional, y contribuye, de forma más particular, a proteger el patrimonio cultural. La contribución del profesor Rodrigo, con marcado carácter técnico y sistemático, es imprescindible para transmitir la importancia de la cultura, también desde el punto de vista más jurídico, como *facilitador o motor* –todavía no como *pilar*– del desarrollo sostenible (p. 116).

Desde una perspectiva profesional más práctica, el director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, Juan Carlos Moreno, introduce en el Capítulo VIII la despoblación como amenaza global, y define los ODS –especialmente el 11, sobre ciudades y comunidades sostenibles– como «remedios» útiles para paliar los efectos adversos (p. 142). Atrae el interés del lector mediante una redacción clara y cercana que acompaña con cifras y datos ilustrativos, plasmando la magnitud del problema. Muestra de su expe-

riencia es la aportación de siete posibles soluciones para transformar las zonas despobladas en «polos de regeneración y futuro» (p. 144), entre las que destaca el recurso a la cultura. En concreto, propone focalizar los esfuerzos en la creación de una «Nueva Bauhaus», nacida en el seno de la Unión Europea, con el humanismo como eje central, y no duda en presentar Yuste como ejemplo paradigmático de modo de vida acorde con este proyecto. Ahora bien, hace también una llamada de atención para que la «Nueva Bauhaus Europea» (NBE) no quede en una mera propuesta y cuente con voluntad política dotada de los medios económicos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.

Con el objetivo de profundizar en el proyecto de la NBE, en el Capítulo IX, Patricia Núñez Cortés, directora de la Delegación de Extremadura en Bruselas, ahonda de forma coherente en la puesta en marcha de medidas para hacer realidad un estilo de vida más saludable y humano basado en la «sostenibilidad social» (p. 154). Mientras narra su experiencia de primera mano, presenta un enfoque técnico-práctico del proyecto europeo, con la descripción de sus fases, y los retos encontrados y soluciones aportadas. Para completar la descripción, la autora ilustra su experiencia con una serie de gráficos que reflejan algunos de los resultados obtenidos en la ejecución de la primera fase –fase de co-diseño– en Extremadura. Como guinda final, y atendiendo al importante apoyo social –académico, empresarial, institucional– de la iniciativa, Patricia Núñez Cortés nos hace partícipes de los hitos futuros, y presenta con optimismo el potencial de este proyecto para impulsar un nuevo estilo de vida en línea con los ODS.

El Capítulo X da un salto notable y entra de lleno en la relación entre la cultura y el ODS 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas. En concreto, la profesora Gamarra pone de manifiesto algunos motivos que podrían explicar la inexistencia de una referencia expresa a la cultura en dicho Objetivo. Entiende

que, como factor transversal, la cultura es un elemento necesario para «promover el Estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la reparación» (p. 175). Para confirmar su postura, recurre a debates doctrinales, jurisprudencia internacional –especialmente al *caso Ntaganda* (2021), juzgado ante la CPI– y a la legislación internacional vigente, que recogen la protección de los bienes culturales en situaciones de conflicto armado. El análisis jurídico de la profesora Gamarra, claro y dogmático, incita a ahondar en la cuestión y a reflexionar sobre el papel de los tribunales penales internacionales para enjuiciar a infractores ante la destrucción de bienes culturales. Por último, en la misma línea del capítulo anterior, queda reflejada la relevancia de la acción sociedad civil frente a la instituciones internacionales y gubernamentales en aras de la estabilidad y paz internacionales.

Tras el estudio de la influencia de la cultura en la consecución de algunos de los 17 ODS analizados de forma particular, la profesora López-Jacoiste, en el Capítulo XI, evalúa la efectividad de los mecanismos internacionales vigentes para la protección del patrimonio cultural desde un punto de vista esencialmente jurídico. Su contribución pone de manifiesto la existencia de obligaciones internacionales de protección en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y demás tratados internacionales específicos por razón de la materia. La profesora López-Jacoiste hace hincapié en la protección de bienes culturales en un ámbito principalmente económico, como son: i) los bienes Patrimonio de la Humanidad y la propiedad intelectual; ii) la salvaguardia cultural de las instituciones financieras; y, iii) la gestión del turismo cultural sostenible. La claridad en la presentación de sus argumentos, acompañados por un amplio elenco de ejemplos, no sólo es muestra de la profundidad del estudio, sino que también ofrece una lectura grata y rigurosa que, al igual que la profesora Gamarra (Capítulo X), confirma la transversalidad

de la cultura para la consecución de los ODS y, especialmente, como «motor de crecimiento económico sostenible» (p. 200).

El Capítulo XII amplía el vínculo entre cultura y desarrollo sostenible para introducir también, como hacía la profesora Cervell Hortal en el Capítulo IV, la protección de los derechos humanos en la ecuación. La profesora Díaz Galán considera del todo insuficiente la decisión de «proteger los derechos humanos» (p. 204), como meramente declara la Resolución 70/1, sin elaborar en mayor profundidad la relación entre el respeto de los derechos humanos y la consecución de los ODS. A pesar de los instrumentos jurídicos existentes al respecto en el ámbito internacional, «los derechos culturales ocupan un lugar poco privilegiado en el campo de los derechos humanos» (p. 213). Sugiere entonces fortalecer, en primer lugar, el nexo entre cultura y derechos humanos, para posteriormente fomentar la incorporación de los derechos culturales en el ámbito del desarrollo sostenible. En concreto, la protección del patrimonio cultural y la defensa de la diversidad cultural se presentan como aspectos esenciales de la cultura, que son parte integrante de una concepción amplia de los derechos humanos, y que aspiran a establecer una relación más notoria con el desarrollo sostenible.

A continuación, el Capítulo XIII aborda de forma más específica *la protección internacional de los bienes culturales muebles*, cuyo reconocimiento en el ordenamiento jurídico internacional ha sido paulatino y no ha estado exento de problemas. El profesor Pérez-Prat Durbán presenta detalladamente los diferentes tratados internacionales que se han adoptado por razón de la materia, esto es, ante los efectos del conflicto armado, el tráfico ilegal, o la reciente influencia de los actores violentos no estatales sobre los bienes culturales muebles. Destaca el papel «unificador» y de «agente normativo» de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias, la Cultura y la Comunicación y la Información

(UNESCO) en esta labor (p. 235), aunque resalta también algunos de los problemas presentes que dificultan la protección efectiva de este tipo de bienes, como son: i) las múltiples respuestas jurídicas a un mismo problema; ii) la falta de una categoría clara y común de «bien cultural mueble»; y, iii) la falta de consenso de la comunidad internacional. Por último, aunque el profesor Pérez-Prat Durbán no duda de los avances alcanzados en forma de recomendaciones no vinculantes, tampoco olvida el alcance limitado de estas medidas para la protección de bienes culturales muebles, especialmente en situaciones como el expolio de los bienes culturales a los judíos con ocasión del Holocausto nazi o la devolución de bienes culturales a los países expoliados en la época colonial.

Por último, la profesora Manero Salvador y el doctorando Calderón complementan la aportación del capítulo anterior ahondando en el papel de la UNESCO como agencia especializada, y en su mandato exclusivo y específico de promover y mantener los estándares culturales. Los autores no dudan en lamentar, en línea con el resto de contribuciones, la falta de reconocimiento expreso de la cultura entre los ODS de 2015. Sin embargo, de las

reflexiones de este último Capítulo XIV, cabe destacar el repaso a las iniciativas internacionales promovidas por la UNESCO para situar la cultura –en todas sus facetas– en el lugar que merece. Para finalizar la obra, se plantea, de forma muy acertada, un escenario esperanzador, en el que las iniciativas internacionales «marcarán el rumbo del escenario futuro del rol de la cultura en la consecución de los ODS y de la Agenda 2030» (p. 245).

En definitiva, este trabajo conjunto pone de manifiesto una realidad imperante, y es que las aspiraciones de la Agenda 2030 están lejos de ser cumplidas. Sin embargo, un repaso capítulo a capítulo muestra la valiosa –y novedosa– aportación de los autores, que comparten reflexiones y conclusiones en torno al papel preponderante y transversal de la cultura en el ámbito del desarrollo sostenible. Las ideas de fondo, consistentes y concordantes, apuntan en una misma dirección prometedora, en la que la cultura aspira a ser el *motor* para la consecución de los Objetivos y Metas de esta Agenda.

Mónica CHINCHILLA ADELL
Ayudante Doctora de Derecho
Internacional Público
Universidad de Navarra